

CONTRATO DE ADQUISICION DE "SERVICIOS POR INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRESIDENCIALES DE BENEFICIO COMUNITARIO EN PREVENCIÓN EN COLONIAS DE MAYOR VULNERABILIDAD POR PARTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS/FHIS)" FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM) Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019 actuando en mi condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo Número treinta guión dos mil catorce (30-2014) de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce; en adelante denominado **"IDECOAS/FHIS"** y **MIGUEL ALEXANDER MATUTE GALINDO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0101-1984-01619** y con domicilio en La Colonia Altos de Miraflores Bloque YZ, Casa No. 3 contiguo al Gimnasio Gotds Gim, con teléfonos 3175-5455, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **"SERVI-EXPRESS"**, según se encuentra acreditado en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas Número **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (685)** de fecha **CATORCE (14) de OCTUBRE del DOS MIL QUINCE (2015)**, otorgada ante los oficios del Notario **JOSÉ C. NUÑEZ VELÁSQUEZ** e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán bajo el Asiento Número 20745 del Tomo 1 del Diario Inmobiliario, en fecha 11 de Marzo de dos mil dieciséis (2016).- Empresa Mercantil que según el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la Licitación Privada LPR-IDECOAS-FHIS-03-2016, sugirió su contratación en virtud de cumplir con todos y cada uno de los requisitos técnicos, económicos y legales y quien será denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS POR INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRESIDENCIALES DE BENEFICIO COMUNITARIO EN PREVENCIÓN EN COLONIAS DE MAYOR VULNERABILIDAD POR PARTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO IDECOAS/FHIS** que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto, la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS POR INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRESIDENCIALES DE BENEFICIO COMUNITARIO EN PREVENCIÓN EN COLONIAS DE MAYOR VULNERABILIDAD**, para las denominadas Recreoías; que son financiados con Fondos Nacionales.- **SEGUNDA: SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"**, prestará los servicios de acuerdo a lo establecido en este Contrato, documento Base de Licitación y a lo que se

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 05/11
FIRMA:

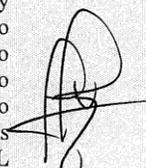
HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FHIS - T.V.C.D.S. N.º 100

encuentra plasmado en su oferta, de tal manera que dé cumplimiento a lo siguiente: **a)** La instalación se hará de la siguiente manera: Dos (2) Saltarines Inflables Mediano por cada recreovía. Estos saltarines inflables, deberán encontrarse en excelentes condiciones y deben ser de alta calidad, con lo que garantizará que el servicio sea continuo y seguro para los usuarios; **b)** Los servicios de Dos (2) Payasos o personajes infantiles para el entretenimiento de cada recreovía; **c)** La instalación y funcionamiento de Cuatro (4) carpas de 3x6 metros para cada recreovía; **d)** Dos (2) consolas de Sonido y su respectivo Controlador o Disc Jockey (DJ) por cada recreovía; **e)** Diez (10) mesas rectangulares para uso de cada recreovía; **f)** Entrega de Doscientos (200) Bolsitas Infantiles compuesta de dulces, galletas y jugo a ser entregadas en cada recreovía; **g)** Entrega de Doscientos (200) Bolsas con Palomitas de Maíz en cada recreovía; **h)** Entrega de Doscientos (200) Algodones de Azúcar para ser entregadas en cada recreovía; **i)** Dos (2) fletes o transporte, para el acarreo e instalación de los Insumos detallados para cada recreovía.- **“EL CONTRATISTA”** se compromete también, a prestar el servicio fuera del horario normal de trabajo si así es requerido por EL IDECOAS-FHIS.- **“EL CONTRATISTA”** tiene la obligación de sustituir en forma inmediata al personal asignado a cada recreovía en caso de ausencia o de no presentarse por cualquier motivo, situación que debe ser comunicada de inmediato por parte de **“EL CONTRATISTA”** al IDECOAS/FHIS.- **TERCERA:** MONTO DEL CONTRATO: El monto para prestación del Servicio asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 543,720.00)**.- Este monto será financiado con fondos Nacionales.- **CUARTA:** FORMA DE PAGO: El pago por Servicios, se efectuará en Moneda Nacional, de la siguiente manera: Los Pagos se harán en forma mensual y estos serán de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 135,930.00)** equivalentes a (Dos) 2 eventos por semana, (Ocho) 8 recreovías al mes - (**VER CUADRO ANEXO No. I**) Conforme se especifica en una factura única, determinando el Valor de los Servicios, El Impuesto Sobre venta y total.- El pago se efectuará a través del **SIAFI** en los primeros quince (15) días del mes siguiente, una vez recibida por la Dirección de Finanzas y Administración, de los siguientes documentos: a) Factura comercial y Recibo a nombre de IDECOAS/FHIS y b) Constancia de recepción de los servicios realizados, debidamente aprobado por las personas autorizadas por el IDECOAS/FHIS.- **QUINTA:** CONTRAPARTE: En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este contrato, se tendrá como contraparte al Jefe de la Unidad de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de IDECOAS/FHIS, quien tendrá la responsabilidad de verificar y autorizar si procede el pago y quien además, se encargará de instruir lo que corresponda.- **SEXTA:** PLAZO: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato, en el plazo de Cuatro (04) Meses contado a partir del Dos de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016) hasta el Dos de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).- **SEPTIMA:** MULTA: Por el incumplimiento con las fechas y horarios de entrega de los servicios aquí consignado, **“EL CONTRATISTA”** pagará a EL IDECOAS/FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 (L. 978.70)** equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- **OCTAVA:** **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Cumplirá con sus obligaciones en virtud del

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 05/05/16
FIRMA:



presente contrato con la debida diligencia y eficacia a partir de la suscripción del mismo; asimismo, realizará todas y cada una de las actividades para evitar daños a terceros.-
NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: a) Por Incumplimiento: IDECOAS/FHIS podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad y sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, sin explicación que satisfaga los intereses de IDECOAS/FHIS; b) Por voluntad expresa de las partes; c) Si **"EL CONTRATISTA"** a juicio de IDECOAS/FHIS, ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por o en la ejecución del Contrato. Para los propósitos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecer, dar recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la acción de un funcionario público durante el proceso de licitación o en la ejecución del Contrato. "práctica fraudulenta" significa una falsa representación de los hechos con el fin de influenciar un proceso de licitación o la ejecución de un contrato en detrimento del Suministrado, e incluye prácticas de colusión entre Licitantes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de la oferta a niveles no competitivos artificiales y despojar así AL CONTRATANTE de los beneficios de una competencia libre y abierta. IDECOAS/FHIS, si rescindiera el Contrato en todo o en parte de conformidad a lo anterior, podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no prestados y **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar al FHIS todo costo adicional resultante. No obstante, **"EL CONTRATISTA"** deberá seguir cumpliendo las obligaciones que le imponga la parte del Contrato que no haya sido rescindida. Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" una situación incontrolable por **"EL CONTRATISTA"**, que no se deba a una falta o negligencia suya, e imprevisible. Tales eventos pueden incluir -sin que esta enumeración sea taxativa- acciones de IDECOAS/FHIS en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga. Si se presentase una situación de fuerza mayor, **"EL CONTRATISTA"** notificará prontamente y por escrito al FHIS sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito de IDECOAS/FHIS, **"EL CONTRATISTA"** continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Contrato en la medida en que esto sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos para cumplir que sean razonables y no queden excluidos por esa situación de fuerza mayor; d) por insolvencia: IDECOAS/FHIS podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito AL CONTRATISTA, sin indemnización alguna por su parte, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte a ningún derecho a acción o recurso que tenga o pudiera tener IDECOAS/FHIS y e) por Conveniencia: EL IDECOAS/FHIS, podrá en cualquier momento rescindir total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita AL CONTRATISTA. Los servicios que estén listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de rescisión, serán adquiridos por IDECOAS/FHIS en las condiciones y precios establecidos por el Contrato, IDECOAS/FHIS podrá elegir entre lo siguiente: a) que se complete y entregue cualquier parte del servicio en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato y/o b) que se cancele el resto y se pague AL CONTRATISTA, una suma convenida por los servicios adquiridos previamente por **"EL CONTRATISTA"**.-
DECIMA: Aplicación del Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Disposiciones

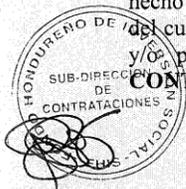


F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 05/05/16
FIRMA: [Handwritten Signature]

HONDURENO DE DESARROLLO
SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
F.H.I.S. SOCIAL

RECEBIDO
05/05/16

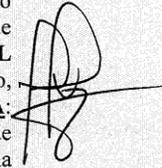
Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". **DECIMA PRIMERA:** "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENERSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas, como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada en las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las Consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 08/05/11

SECRETARÍA

trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte de **"EL CONTRATISTA"** o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo, no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a, las que hubiere Jugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido, que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia".- **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** **"EL CONTRATISTA"**, no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de IDECOAS/FHIS. **DECIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** **"EL CONTRATISTA"** posteriormente a la firma de este contrato y en el plazo de diez (10) días hábiles, rendirá a favor de IDECOAS/FHIS una Garantía de Cumplimiento (Bancaria o Fianza) por el 15% de la oferta equivalente a **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 81,558.00)** con una vigencia de hasta tres meses adicionales al plazo previsto para el cumplimiento de este contrato, contados a partir de la fecha de su emisión.- El monto de la Garantía de Cumplimiento será pagadero al IDECOAS/FHIS como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** con respecto al Contrato.- Garantía que deberá contener la siguiente Clausula Especial **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.- **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos que se aplicarán con igual fuerza legal: a) Nota de Adjudicación, b) Constancia para tramite de Garantía de Cumplimiento, c) Documento Base de Licitación, d) Oferta.- **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean éstas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de IDECOAS/FHIS y el asunto se someterá al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:** Ambas partes manifestamos



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 01/05/16
FIRMA:

FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL
SUB-DIRECCION DE CONTRATACIONES

01/05/16

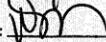
estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Dos (02) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).


MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO- DIRECTOR
IDECOAS-FHIS
RTN: 08019995292594




MIGUEL ALEXANDRE GUTIERREZ GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVI-EXPRESS
RTN: 07091979000747



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 04/05/16
FIRMA: 



CUADRO ANEXO No. I

LPR-IDECOAS-FHIS-03-2016

Servicio por insumos para el desarrollo de actividades presidenciales de beneficio comunitario en prevención en Colonias de mayor vulnerabilidad por parte del Instituto De Desarrollo Comunitario Agua Y Saneamiento IDECOAS/FHIS Ubicado en diferentes Colonias de Comayagüela Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán

1 semana 2 recreovias

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO L.	PRECIO TOTAL L.
A.- PRELIMINARES					
1	CONTRATACION DE PAYASOS O PERSONAJES INFANTILES	PERSONAS	2.00	1,000.00	2,000.00
2	ALQUILER DE SALTARINES INFLABLES MEDIANOS	UNICA	2.00	2,500.00	5,000.00
3	BOLSITAS INFANTILES CON DULCES, GALLETAS Y JUGO	BOLSA	200.00	40.00	8,000.00
4	ALGODONES DE AZUCAR	BOLSA	200.00	15.00	3,000.00
5	PALOMITAS DE MAIZ	BOLSA	200.00	12.00	2,400.00
6	ALQUILER DE SONIDO POR 4 HORAS	EQUIPO	2.00	1,500.00	3,000.00
7	ALQUILER DE CARPA DE 3X6 METROS	EQUIPO	4.00	1,200.00	4,800.00
8	ALQUILER DE MESAS RECTANGULARES	EQUIPO	10.00	35.00	350.00
9	FLETE	EQUIPO	2.00	500.00	1,000.00
	Sub Total				29,550.00
	I.S.V.				4,432.50
	Total				33,982.50

*4
8 32
8 32
800 30
800 3
800 30
8 32
16 6
10 16
8 32*

